



## *Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO: 19-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Catarina, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 2317 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 1304 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION 1080 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 936 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 936 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 723 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 531 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 473 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VICTORIA 456 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 414 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 256 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO TODOS 233 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ 208 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 206 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 69 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CATARINA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, FULBIO LUDVIN PEREZ DE LEON

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ERASMO CATARINO BARRIOS SANDOVAL Y WILIAN EMIGNO BAUTISTA FUENTES

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ANIBAL RENE MONZON LOPEZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (2317)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; LUIS ALBERTO MENDOZA BARRIOS

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL SEGUNDO EDGAR MARCO TULIO DE LEON ORANTES

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL TERCERO BRIAN STEVE MENDEZ TOBAR

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

CONCEJAL CUARTO HECTOR PAUL DE LEON MERIDA

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN

CONCEJAL QUINTO MANFREDO MERARI RODAS NATARENO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALDO ELIU MENDEZ BARRIOS

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO



## *Tribunal Supremo Electoral*

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARLENY ROMELIA LOPEZ ROSALES

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos

